



| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | TUTELA |
| RADICADO | 08001310501120220035800 |
| ACCIONANTE | CANDELARIAJIMENEZMARTINEZ |
| ACCIONADO | FONDO DE PASIVOS SOCIAL FERROCARRILES – MAGISTERIO DELATLANTICO SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – CLINICA GENERAL DEL NORTE. |

INFORME SECRETARIAL:

Señor juez, a su Despacho la presente impugnación presentada por la accionada, **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.** el día 7 de diciembre de 2022, enviada a través del buzón del correo institucional del Juzgado, dentro de la oportunidad procesal pertinente. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 7 de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, diciembre siete (7) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la impugnación presentada por el accionante, se efectuó dentro del término de Ley, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y la Sentencia STC11274-2021 proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia el día 1º de septiembre del año 2021, se concederá la misma. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada por la accionada **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: EFECTÚESE el reparto de la misma, y **REMÍTASE** por Secretaría al Superior a través de la Oficina Judicial de este Distrito, conforme lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120220035800



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

Juan Miguel Mercado Toledo
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41ebb1c33b67e033213502c4d5946ca296d1314b1dbca256b5b1eb41fda6b327

Documento firmado electrónicamente en 07-12-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>